

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 5

*Referencia:*

*Año:* 1926

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-10-1926

*Título:* POR LA CUAL SE CREA UNA COMISION ENCARGADA DE PREPARAR UN PROYECTO DE "CODIGO PENAL" Y OTRO DE " ENJUICIAMIENTO CRIMINAL".

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 04962

*Publicada el:* 06-10-1926

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. PENAL

*Palabras Claves:* Codificación, Código Penal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.227

*Rollo:* 97

*Posición:* 230

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 6 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4962

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LÓPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**ENRIQUE LINARES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 45 de 1926, de 28 de Septiembre, por la cual se honra la memoria del meritorio ciudadano don Próspero Pinel.....	16709
Ley 59 de 1926, de 2 de Octubre, por la cual se crea una Comisión encargada de preparar un proyecto de Código Penal y otro de Enjuiciamiento Criminal.....	16709

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 179 de 1926, de 19 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.....

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 44 de 1926, de 24 de Septiembre, por el cual se nombra un Delegado.....

Carta de Gabinete.....

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 54 de 1926, de 29 de Septiembre, por el cual se establecen las reglas que deben adoptarse para la mensura de las Tierras Bajas e Inundadas.....

Decreto número 35 de 1926, de 2 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.....

#### SECCION LEGENDA

Resolución número 104 de 30 de Septiembre de 1926.....

Contrato número 11.....

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Avisos Oficiales..... 16711

Edictos..... 16711

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 4ª DE 1926

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del meritorio ciudadano don Próspero Pinel.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

CONSIDERANDO:

1º Que en la noche del 17 de Febrero de este año falleció en esta Capital el meritorio ciudadano don Próspero Pinel;

2º Que el extinto, merced a sus propios esfuerzos y a su incontestable amor a la República y a la democracia, legó destacarse como uno de sus servidores eximios;

3º Que en el curso de su vida pública desempeñó elevados e importantes cargos del Estado, tales como el de Diputado a la Asamblea Nacional por la Provincia de Panamá y Presidente de esta alta Corporación, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Miembro del Consejo Municipal de Panamá y Presidente del mismo, Gerente del Banco Nacional y Presidente de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia;

4º Que en el ejercicio de los cargos antedichos dejó el extinto inborrable huella de eficiencia, consagración, patriotismo y probidad encomiables;

5º Que este modesto y digno ciudadano demostró siempre poseer una gran dosis de moderación en todas las actuaciones de su vida pública y privada;

6º Que la vida de varones como la del extinto es siempre foro esplendoroso que debe seguir de guía a las generaciones por venir; y

7º Que es deber imperativo y patriótico de la Nación presentar existencias puras como la suya al respecto y a la veneración de sus conciudadanos,

DECRETA:

Artículo 1º La República reconoce los importantes servicios que le prestó el probó ciudadano don Próspero Pinel; declara su prematura desaparición y recomienda la vida ejemplar del mal grado compatriota al respeto y a la gratitud de las futuras generaciones.

Artículo 2º Una copia de esta ley, con firmas autógrafas, será enviada a los deudos del ilustre finado.

Artículo 3º Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,  
**PEDRO VIDAL E.**

Por el Secretario, el Subsecretario,  
**Daniel Pinilla.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 28 de 1926.

Publíquese y ejecútese.  
**R. CHIARI**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LÓPEZ.**

### LEY 5ª DE 1926

(DE 2 DE OCTUBRE)

por la cual se crea una Comisión encargada de preparar un proyecto de «Código Penal» y otro de «Enjuiciamiento Criminal».

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Codificadora compuesta de tres (3) miembros especialistas en la materia, hasta donde ello sea posible, para que preparen un proyecto de Código Penal y otro de Enjuiciamiento Criminal, en el término de nueve (9) meses, contados desde la fecha del nombramiento de la Comisión. Esta Comisión oír la opinión de Magistrados de la Corte, Juez Superior de la República, Jueces de Circuito en lo Criminal, Procurador General de la Nación, Fiscal del Juzgado Superior y Fiscales de Circuito, así como de todos los abogados y hombres notables del país.

Artículo 2º Cada Miembro de esta Comisión devengará un sueldo mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y el desempeño del cargo no es incompatible con ningún otro empleo remunerado o el ejercicio de ninguna profesión. La Comisión podrá disponer de los servicios de dos fisibientes, que serán de su libre nombramiento y remuneración y devengarán cien balboas (B. 100.00) mensuales cada uno.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar esta Ley tan pronto sea expedida y hará los nombramientos de los Codificadores a continuación. Los gastos que ocasione serán incluidos en el Presupuesto de la actual vigencia económica.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,  
**PEDRO VIDAL E.**

El Secretario,  
**Antonio Alberto Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Octubre de 1926.

Publíquese y ejecútese.  
**R. CHIARI.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LÓPEZ.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 179 DE 1926

(DE 1º DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Moisés Chamis Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primero de Octubre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LÓPEZ.**

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETO NUMERO 44 DE 1926

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Doctor Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Cuba y México, ha manifestado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se halla impedido para concurrir al Segundo Congreso Postal Panamericano que se reunirá en la ciudad de México a mediados de Octubre del año actual,

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor José Ignacio Icaza, actual Cónsul General de Panamá en México, para que, con el carácter de Delegado *ad-honorem*, represente a la República de Panamá en el Congreso arriba expresado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**H. F. ALFARO.**

### CARTA DE GABINETE

#### RODOLFO CHIARI,

*Presidente de la República de Panamá,*

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de los Estados Unidos de México para que se haga representar en el II Congreso Postal Panamericano que se reunirá en la Capital de esa Nación el día 15 del mes de Octubre próximo.

Por tanto, concurriendo en el señor José Ignacio Icaza, Cónsul General de Panamá en esa Nación, la capacidad, celo y demás aptitudes requeridas, he resuelto acreditarlo y por las presentes lo acredito, en calidad de Delegado de Panamá al Congreso ya indicado, dándole plenos poderes para que en este carácter se entienda con los Delegados que allí se reúnan, sobre las medidas que se consideren encaminadas a asegurar el fin que el Congreso se propone.

Todo lo que el mencionado señor Icaza estampare y firmare con dichos Delegados respecto aprobarlo y ratificarlo en debida forma y cumplirlo en todas sus partes, previa la correspondiente sanción de la Asamblea Nacional Legislativa.

En fe de lo cual le hice expedir las presentes, firma las de mi mano, selladas con el Sello del Estado y referendadas por el Inscrito Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**H. F. ALFARO.**